

Chiriguana, Agosto Veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	VERBAL DE DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON
DEMANDADO:	ORGEL ALFONSO MADRID MARTINEZ
RADICACIÓN:	20178-31-84-001-2021-00154-00
ASUNTO:	AUTO RECHAZA

Este despacho, al observar la subsanación de la presente demanda, realizada por el apoderado judicial de la demandante **LINA FERNANDA MANOSALVA RINCON**, encuentra que no cumple con los lineamientos señalados en el art. 212 del C.G. del P., es decir, *el objeto de la prueba debe enunciarse de forma concreta*, situación en que la ley se muestra exigente, imponiendo el deber de precisar los hechos, no como lo hace el litigante. Por lo tanto, se RECHAZA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luz Marina Zuleta De Peinado
Juez Circuito
Promiscuo 01 De Familia
Juzgado De Circuito
Cesar - Chiriguana

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9a1206a15346a2e30b877b408ee4fb112d83b496eb33e4a66c1a15f9a8759e3

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>